

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE 29 DE JUNIO 2024

Asamblea General de Mutualidad

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 19 y demás concordantes de los Estatutos de **Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija**, la Junta de Gobierno en su sesión de 14 de mayo de 2024, ha acordado convocar la reunión anual preceptiva de la Asamblea General para el día **29 de junio de 2024**, en primera convocatoria a las 9:00 horas y en segunda a las 10,00 horas en el en el **Auditorio Mutua Madrileña**, Paseo Eduardo Dato, 20, 28010 Madrid, con asistencia presencial.

La reunión se celebrará con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección para cubrir siete vocalías de la Junta de Gobierno, de las que cinco corresponde ocupar a representantes de los mutualistas y dos a representantes de los socios protectores. Y elección de una vocalía independiente.
2. Informe de la Presidencia.
3. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
4. Examen y Aprobación, si procede, de la gestión, de las Cuentas Anuales, informe de gestión y aplicación del resultado correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2023 de Mutualidad General de la Abogacía, asignación de la rentabilidad del Plan Universal, Plan Ahorro 5 y Plan Junior, así como la participación en beneficios del seguro de Rentas Vitalicias Remuneradas, asignación de una prestación extraordinaria a pensionistas de los planes básicos (Plan de Seguridad Profesional, Plan de Previsión Profesional de la Abogacía y Plan Mutual de Previsión), previo informe de la Comisión de Auditoría y de la opinión de la auditoría externa de cuentas. Asimismo, en este punto del orden del día, se dará a conocer a la Asamblea General, el informe de la situación financiera y solvencia al cierre de 2023.
5. Examen y Aprobación, si procede, de las cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2023 de Mutualidad General de la Abogacía y Sociedades dependientes (Grupo Mutualidad Abogacía).
6. Propuesta de nombramiento de auditores de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Mutualidad de la Abogacía, para el ejercicio 2024.
7. Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, como entidad absorbente, y Mutualidad General de Previsión Social de los Gestores Administrativos y Mutualidad de Previsión Social de los Procuradores de los Tribunales de España, como entidades absorbidas.

- 7.1. Examen y aprobación, en su caso, del balance de fusión cerrado a 31 de diciembre de 2023 como balance de fusión.
 - 7.2. Información sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo en las entidades que participan en la Fusión acaecidas entre la fecha del Proyecto de Fusión y la celebración de la Asamblea General.
 - 7.3. Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión.
 - 7.4. Aprobación de la fusión conforme a los artículos 47 del RDL-LME y 228 del Reglamento del Registro Mercantil.
 - 7.5. Modificaciones estatutarias consecuencia de la fusión.
 - 7.6. Nombramiento de miembros adicionales de la Junta de Gobierno con motivo de la fusión.
 - 7.7. Delegación de facultades
-
8. Informe sobre el Fondo de Asistencia Social, propuesta de acuerdo de una derrama anual de 10 euros a los mutualistas activos y su gestión por la Fundación Mutualidad Abogacía, y aprobación si procede del presupuesto de ingresos y gastos para el periodo 01/07/2024 a 30/06/2025.
 9. Examen y debate, en su caso, de los asuntos propuestos por mutualistas.
 10. Ruegos y preguntas.
 11. Delegación de facultades.
 12. Aprobación del Acta.

La documentación relativa a los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Asamblea General así como las convocatorias se pueden consultar en la página web de Mutualidad www.mutualidad.com en el espacio destinado a la "Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de 29 de junio de 2024" <https://www.mutualidad.com/asamblea-general-2024>

Composición y constitución de la Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General estará integrada por los representantes de los mutualistas elegidos en las reuniones territoriales previas por los asambleístas designados por los protectores de la Mutualidad y por los vocales de la Junta de Gobierno.

En primera convocatoria, se considera válidamente constituida la Asamblea General cuando estén presentes o representados la mitad más uno de los asambleístas. En segunda convocatoria se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de asambleístas presentes o representados.

Los miembros de la Asamblea General elegidos por los mutualistas en las asambleas previas o designados por los protectores, podrán delegar su representación, por escrito, en otro asambleísta, pero en ningún caso se podrá ostentar la representación de más de tres asambleístas además de la propia.

Reuniones Territoriales Previas y documentación

De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos de Mutuality y al objeto de que se produzca una efectiva participación de los mutualistas en el Gobierno de Mutuality, con anterioridad a la Asamblea General se celebrarán Asambleas Previas en la circunscripción de cada uno de los Ilustres Colegios de Abogados de España.

Las Asambleas territoriales previas serán convocadas por el Presidente de Mutuality con una antelación mínima de diez días. Con el fin de enviar la fecha y hora de cada una de las Asambleas territoriales previas, Mutuality se pondrá en contacto con los Colegios de Abogados, teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno ha acordado celebrar las reuniones territoriales previas del 27 de mayo al 14 de junio de 2024 ambos inclusive.

Una vez fijada la fecha y la hora se enviará, como es habitual, la carta convocando a las reuniones territoriales previas que se celebrarán en cada uno de los Colegios de Abogados. Para más información de los mutualistas, la convocatoria y fecha fijada por el Presidente de Mutuality se incluirán en la Web de la Mutuality en el **"Calendario de Reuniones Territoriales Previas a la Asamblea General"**, junto con el **"Informe anual 2023 de Mutuality General de la Abogacía"** que comprende, entre otros, las cuentas anuales individuales 2023 de la entidad, el **"Informe anual 2023 de Grupo Mutuality"** que incluye las cuentas anuales consolidadas de Mutuality General de la Abogacía y sus entidades dependientes (Grupo Mutuality Abogacía) , la **"Información sobre la fusión"** relativa a la operación propuesta y el **"Documento de Trabajo"** que expone el detalle de los asuntos que serán objeto de examen en la expresada Asamblea.

Designación de los representantes de los Protectores para la Asamblea General

De conformidad con los Estatutos de Mutuality, cada uno de los protectores debe designar a su representante que asistirá a la Asamblea General Ordinaria. Al tener la consideración de protectores, según el artículo 38 de los Estatutos de la Mutuality y el artículo 11 del Reglamento del Régimen Electoral, el Presidente del Consejo General de la Abogacía, los Presidentes de cada Consejo de los Colegios de Abogados de las distintas Comunidades Autónomas y los Decanos de cada Colegio de Abogados, y a los efectos de que puedan participar en la Asamblea General con un representante, debe indicarnos el nombre ,apellidos y cargo, correo electrónico corporativo y domicilio corporativo de la persona que actuará como tal en dicha Asamblea General, enviando estos datos a nuestra Secretaría General Técnica Jurídica, secretariageneral.tecnicajuridica@mutualidad.com lo antes posible. El plazo límite para la recepción de los datos del representante de los Protectores, es de hasta cinco días naturales previos a la celebración de la Asamblea General.

Elecciones para representantes de Mutualistas para la Asamblea General

Conforme al artículo 23 de los Estatutos de Mutuality y el artículo 5 del Reglamento de Régimen Electoral, simultáneamente a la publicación de la convocatoria de la Asamblea Territorial Previa, se abrirá el plazo de presentación de candidatos a representantes de mutualistas en la Asamblea General.

Presentación de candidatos a representantes de los mutualistas en la Asamblea General

La presentación de los candidatos deberá efectuarse mediante escrito dirigido a Mutuality, que podrá presentarse en el registro sito en la calle Francisco Silvela, 106, de Madrid, a la atención de Secretaría General Técnica Jurídica, o bien remitirse mediante correo electrónico enviando estos datos al siguiente buzón: secretariageneral.tecnicajuridica@mutualidad.com. El plazo de presentación de candidaturas finalizará a las 23.59 horas del cuarto día previo a la celebración de la Asamblea territorial.

Los candidatos deberán designar en su escrito un correo electrónico y una dirección postal, que se utilizarán para gestionar su participación en el proceso electoral y, en su caso, en la asistencia a la Asamblea.

Una vez comprobado que los candidatos cumplen los requisitos de elegibilidad, se publicarán las listas definitivas de candidatos en la página web de Mutuality y en las sedes de los respectivos Colegios de Abogados.

Excepcionalmente, en las circunscripciones en las que no se hayan presentado candidaturas o las presentadas no alcancen el número de representantes de los mutualistas a cubrir, podrán presentarse candidatos en el propio acto de la Asamblea Territorial Previa, debiendo facilitar un correo electrónico y una dirección postal.

Derecho de información

Los mutualistas podrán solicitar por escrito, desde la convocatoria de la Asamblea hasta su celebración, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Respecto a la documentación de las cuentas anuales del ejercicio económico o cualquiera otra propuesta económica y los informes de Auditoría, también estarán en el domicilio social de Mutuality a disposición de los mutualistas, desde la convocatoria de la Asamblea hasta su celebración, pudiendo estos examinarlos libremente, dentro de la jornada laboral, sin más requisitos que justificar su condición de mutualista y manifestar su deseo al menos con veinticuatro horas de antelación, con el fin de poderles atender. Los mutualistas durante el plazo establecido podrán solicitar por escrito a la Junta de Gobierno las explicaciones o aclaraciones que estimen convenientes. Adicionalmente, durante la celebración de la Asamblea los mutualistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Asimismo, con motivo de la fusión por absorción de la Mutuality de Previsión Social de los Procuradores de los Tribunales de España ("Mutuality Procuradores") y de la Mutuality General de Previsión Social de los Gestores Administrativos ("Mutuality Gestores" y, conjuntamente con Mutuality Procuradores, las "Mutualidades Absorbidas") por la Mutuality, y de conformidad con los artículos 46 y 47.2 y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "RDL-LME"), se encuentran insertados en la página web de la Mutuality (<https://www.mutuality.com/proyecto-fusion-mutualidades/>), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los documentos que se indican a continuación:

- (i) Las cuentas anuales e informes de gestión de la Mutuality, de Mutuality Procuradores y de Mutuality Gestores, con sus informes de auditoría, de los tres últimos ejercicios.
- (ii) Los estatutos vigentes de la Mutuality, de Mutuality Procuradores y de Mutuality Gestores.
- (iii) El texto íntegro de los estatutos de la Mutuality, como mutualidad absorbente, tal como vayan a resultar de la fusión con Mutuality Procuradores y Mutuality Gestores.
- (iv) La relación de administradores de la Mutuality, de Mutuality Procuradores y de Mutuality Gestores y de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión con Mutuality Procuradores y Mutuality Gestores.

- (v) El proyecto común de fusión entre Mutualidad Procuradores y Mutualidad Gestores, como entidades absorbidas, y la Mutualidad, como entidad absorbente.
- (vi) La declaración sobre la situación financiera de la Mutualidad a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME.
- (vii) La declaración sobre la situación financiera de Mutualidad Procuradores a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME.
- (viii) La declaración sobre la situación financiera de Mutualidad Gestores a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME.
- (ix) El anuncio por el que se te informa de que, como mutualista, puedes presentar observaciones relativas al proyecto común de fusión, a más tardar cinco (5) días laborables antes de la Asamblea General Ordinaria de esta Mutualidad de Previsión Social que se celebrará el 29 de junio de 2024.
- (x) Los informes de administradores de Mutualidad, de Mutualidad Procuradores y de Mutualidad Gestores sobre la fusión dirigidos a los mutualistas y trabajadores.

Los documentos listados en los párrafos (i) a (x) anteriores, están insertados en la página web corporativa de la Mutualidad (<https://www.mutualidad.com/proyecto-fusion-mutualidades/>) desde el 26 de abril de 2024.

En particular, se hace notar que el hecho de la inserción de los documentos listados en el artículo 7.1 del RDL-LME en la página web corporativa de Mutualidad el día 26 de abril de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 13 de mayo de 2024.

Modificaciones estatutarias

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, informamos de que los miembros de la Junta de Gobierno de Mutualidad someterán a la aprobación de la Asamblea General de mutualistas las siguientes modificaciones estatutarias:

- (i) La incorporación de una nueva Disposición Adicional Quinta dedicada a la integración de los tomadores y asegurados de otras entidades con las que Mutualidad Abogacía concierte su absorción o incorporación por cualquier título, así como los beneficiarios de una prestación aunque en dicha entidad no tuviesen tal condición.
- (ii) La modificación del apartado j) del artículo 39 con la finalidad de aclarar los colectivos que pueden incorporarse a Mutualidad Abogacía y adquirir la condición de mutualistas.
- (iii) La modificación de la Disposición Transitoria Tercera con la finalidad de ampliar el número de vocales de la junta de gobierno de Mutualidad Abogacía establecido en el artículo 26.1, apartado a), de los estatutos sociales de Mutualidad Abogacía en dos (2) vocales adicionales, por un periodo transitorio no prorrogable.
- (iv) La derogación de la Disposición Transitoria Sexta.

Hacemos notar el derecho, previa acreditación de la condición como mutualista, a examinar en el domicilio social, y a solicitar la entrega o el envío gratuito, del texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe justificativo de la misma preparado por la Junta de Gobierno. Asimismo, hacemos notar que el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el

informe justificativo de la modificación estatutaria propuesta están insertados en la página web corporativa de Mutuality (<https://www.mutualidad.com/proyecto-fusion-mutualidades/>).

Menciones mínimas del proyecto común de fusión de la Mutuality, como entidad absorbente, y Mutuality Procuradores y Mutuality Gestores, como entidades absorbidas

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del RDL-LME, en relación con los artículos 4.1 y 40 de dicha norma, se incluyen a continuación las menciones mínimas legalmente exigidas del proyecto común de fusión de la Mutuality, como entidad absorbente, y Mutuality Procuradores y Mutuality Gestores, como entidades absorbidas (el "Proyecto de Fusión"), siendo el contenido completo del Proyecto de Fusión el que está insertado en la web corporativa de la Mutuality de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del RDL-LME.

1. Identificación de las entidades participantes en la fusión

Mutuality Absorbente: Mutuality Abogacía

La Mutuality General de la Abogacía, Mutuality de Previsión Social a Prima Fija es una mutuality de previsión social a prima fija, con domicilio social en calle Francisco Silvela nº 106, 28002, Madrid (España) y Número de Identificación Fiscal V-28.024.149 ("Mutuality Abogacía" o "Mutuality Absorbente"). Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 22, folio 115, sección octava, hoja 478. Asimismo, figura inscrita en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("DGSFP") bajo la clave P-2131.

Mutualidades Absorbidas:

(A) Mutuality Procuradores

La Mutuality de Previsión Social de los Procuradores de los Tribunales de España es una mutuality de previsión social a prima fija, con domicilio social en calle Bárbara de Braganza nº 2, 28004, Madrid (España) y Número de Identificación Fiscal V-85.599.611. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.728, folio 190, hoja M-31.275, inscripción 1ª. Asimismo, figura inscrita en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP bajo la clave P-2997.

(B) Mutuality Gestores

La Mutuality General de Previsión Social de los Gestores Administrativos es una mutuality de previsión social a prima fija, con domicilio social en calle Hermosilla nº 79, 28001, Madrid (España) y Número de Identificación Fiscal G-28.263.101. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 10.847, folio 43, sección 8ª, hoja M-171.290, inscripción 33ª. Asimismo, figura inscrita en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP bajo la clave P-0295.

La Mutuality Absorbente y las Mutualidades Absorbidas, serán referidas, conjuntamente, como las "Mutualidades".

2. Calendario indicativo de la fusión

Hito	Fecha estimada
Presentación de solicitud de autorización de la Fusión a las correspondientes autoridades de la competencia.	Segunda quincena de abril de 2024
Inserción en las páginas web corporativas de Mutualidad Abogacía y Mutualidad Procuradores de la documentación indicada en los artículos 5.6, 7.1 y 46.1 del RDL-LME.	Segunda quincena de abril de 2024
Remisión por vía electrónica del informe del consejo rector de Mutualidad Gestores previsto en el artículo 5 del RDL-LME a los mutualistas y trabajadores de Mutualidad Gestores.	Segunda quincena de abril de 2024
Depósito en el Registro Mercantil de Madrid por Mutualidad Gestores de la documentación indicada en el artículo 7.1 del RDL-LME.	Segunda quincena de abril de 2024
Puesta a disposición en el domicilio social de Mutualidad Gestores de la documentación indicada en el artículo 46.1 del RDL-LME.	Segunda quincena de abril de 2024
Envío de comunicaciones a representantes de los trabajadores de las Mutualidades o, cuando no existan tales representantes, a los propios trabajadores de las Mutualidades, en relación con la Fusión, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.	Segunda quincena de abril de 2024
Convocatoria de las asambleas generales de mutualistas de las Mutualidades para que resuelvan, entre otras cuestiones, sobre la Fusión.	Mayo de 2024
Celebración de las asambleas generales de mutualistas de las Mutualidades para que resuelvan, entre otras cuestiones, sobre la Fusión.	Junio de 2024
Obtención de la correspondiente autorización de la Fusión por las correspondientes autoridades de la competencia. En el presente calendario indicativo se ha asumido que, en caso de resultar aplicable, dicha autorización se obtendría en un plazo aproximado de 2 meses desde su solicitud. Sin embargo, se hace constar que la misma puede demorarse en el tiempo.	Julio de 2024
Publicación del acuerdo de Fusión en el BORME, en las páginas web corporativas de Mutualidad Abogacía y Mutualidad Procuradores y en uno de los diarios de mayor difusión en Madrid.	Primera quincena de julio de 2024
Presentación en la DGSFP de solicitud de autorización de la Fusión.	Primera quincena de julio de 2024
Presentación en la DGSFP de solicitud de no oposición de la DGSFP a la adquisición por Mutualidad Abogacía, como consecuencia de la Fusión, de la totalidad de las participaciones sociales de MutuaProcuradores Correduría de Seguros Vinculada a la Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, S.L.	Primera quincena de julio de 2024
Resolución de la DGSFP acordando la apertura del periodo de información pública (artículo 110.2 del ROSSEAR).	Segunda quincena de julio de 2024
Publicación del anuncio de Fusión en uno de los diarios de gran circulación en las provincias en las que cada una de las Mutualidades tenga su domicilio (i.e.	Segunda quincena de julio de 2024

Hito	Fecha estimada
Madrid) y en otro de ámbito nacional, advirtiendo a los tomadores de su derecho para exponer las razones por las que se oponen, en su caso, a la Fusión. Desde la fecha del último anuncio, comienza el plazo de un mes para que los tomadores comuniquen, en su caso, su disconformidad con la Fusión.	
Obtención de la no oposición de la DGSFP a la adquisición por Mutualidad Abogacía, como consecuencia de la Fusión, de la totalidad de las participaciones sociales de MutuaProcuradores Correduría de Seguros Vinculada a la Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, S.L.	Primera quincena de octubre de 2024
Emisión de la Orden Ministerial autorizando la Fusión por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa. Se hace constar que la solicitud de autorización de la Fusión puede ser resuelta dentro de los doce (12) meses siguientes a su recepción, en el presente calendario se ha asumido un tiempo menor. Por tanto, la emisión de la Orden Ministerial podría retrasarse, lo que conllevaría el retraso del resto de hitos incluidos a continuación.	Segunda quincena de diciembre de 2024
Otorgamiento de la escritura de Fusión.	Segunda quincena de diciembre de 2024
Presentación a inscripción de la escritura pública de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid.	Segunda quincena de diciembre de 2024
Publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden Ministerial autorizando la Fusión; y notificación individual a los tomadores de las Mutualidades Absorbidas a quienes corresponda legalmente informándoles que pueden resolver sus contratos de seguro en el plazo de un mes.	Primera quincena de enero de 2025
Confirmación de inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil de Madrid.	Primera quincena de enero de 2025

3. Derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital social

No existen en ninguna de las Mutualidades participantes en la fusión mutualistas titulares de derechos distintos a aquellos reconocidos a todos los mutualistas, ni tampoco tenedores de valores o títulos.

4. Implicaciones de la fusión para los acreedores de las Mutualidades

Se hace constar lo siguiente:

(a) La fusión supondrá la transmisión en bloque de todos los activos y pasivos de las Mutualidades Absorbidas a favor de Mutualidad Abogacía quien, a su vez, adquirirá por sucesión universal la totalidad de tales activos y pasivos.

(b) Las relaciones jurídicas entre las Mutualidades Absorbidas y sus respectivos acreedores continuarán en vigor, si bien el titular de las deudas, obligaciones y créditos correspondientes pasará a ser Mutualidad Abogacía en vez de la Mutualidad Absorbida en cuestión.

(c) Las obligaciones asumidas por Mutualidad Abogacía frente a sus acreedores con anterioridad a la fusión no se verán afectadas por esta.

(d) No está previsto otorgar garantías, ni adoptar medidas específicas en favor de los acreedores de cada una de las Mutualidades, sin perjuicio de los derechos que les asisten de conformidad con la legislación aplicable.

5. Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Mutualidades

No se contempla el otorgamiento de ningún tipo de ventaja a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Mutualidades con motivo de la fusión.

6. Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los mutualistas que dispongan del derecho a enajenar sus participaciones

Dada la naturaleza de mutualidades de previsión social de las Mutualidades, los mutualistas de las Mutualidades no disponen del derecho a enajenar acciones, participaciones o cuotas de las Mutualidades con motivo de la fusión, por lo que no se incluye en el Proyecto de Fusión oferta alguna de compensación en efectivo.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio del derecho de los mutualistas de las Mutualidades Absorbidas a quienes corresponda legalmente de resolver sus contratos de seguro como consecuencia de la fusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 a) del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("ROSSEAR"), por remisión del artículo 109.5 del ROSSEAR. El referido derecho de resolución podrá ser ejercitado en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la orden ministerial que autorice la fusión, con arreglo a lo previsto en el artículo 100.6 del ROSSEAR, con las excepciones que deriven de la normativa aplicable.

7. Consecuencias probables de la fusión para el empleo

La Fusión es un supuesto de sucesión de empresas. Por ese motivo y de acuerdo con el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, Mutualidad Abogacía se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de todos los trabajadores de las Mutualidades Absorbidas con ocasión de la Fusión. De la misma manera, las Mutualidades darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, consulta, en los términos previstos en la citada norma laboral.

A efectos del artículo 4.1.7.º del RDL-LME, se hace constar que no está previsto que la Fusión impacte, en términos generales, en los volúmenes de empleo de las Mutualidades. Sin perjuicio de lo anterior, una vez operada la Fusión será necesario analizar las duplicidades y economías de escala que puedan derivarse de la operación, así como la armonización de las condiciones laborales de la plantilla y su eventual agrupación en el mismo centro de trabajo. Si, como es posible, la conclusión es que deben implementarse medidas de índole laboral para integrar

adecuadamente a las plantillas, estas se llevarían a cabo respetando los procedimientos y cauces previstos a estos efectos, con especial atención a los derechos de los trabajadores.

Finalmente, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

8. Datos identificadores de la inscripción de las entidades participantes en el Registro Mercantil

Véase el apartado 1 anterior.

9. Datos de la entidad resultante de la fusión

Se hace constar que la entidad resultante de la fusión es Mutualidad Abogacía.

10. Tipo de canje

Se hace constar que, dado que las Mutualidades afectadas por la fusión revisten la forma de mutualidades de previsión social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento de mutualidades de previsión social aprobado por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, el principio que rige es el de igualdad; esto es, mismos derechos políticos, económicos y de información, siendo, en particular, cada mutualista titular de un voto.

Habida cuenta de lo anterior, se deja constancia de que no procede realizar ningún tipo de canje en favor de los mutualistas, que tras la fusión seguirán conservando en la entidad resultante los mismos derechos políticos y económicos que tenían antes de la fusión.

11. Aportaciones de industria y prestaciones accesorias

Se hace constar que dado que las entidades afectadas por la fusión revisten la forma de mutualidades de previsión social, no existen en las mismas aportaciones de industria ni acciones con prestaciones accesorias. Por tanto, la fusión no tendrá incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias.

12. Fecha a partir de la cual los titulares de nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales

Se deja constancia de que no se entregarán nuevas acciones, participaciones o cuotas con motivo de la fusión y, por tanto, los mutualistas de las Mutualidades Absorbidas mantendrán los derechos que previamente tenían reconocidos.

13. Fecha de efectos contables de la fusión

Se hace constar que la fecha a partir de la cual las operaciones de Mutualidad Procuradores se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de Mutualidad Abogacía será el 1 de diciembre de 2024.

Asimismo, la fecha a partir de la cual las operaciones de Mutualidad Gestores se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de Mutualidad Abogacía será el 1 de diciembre de 2024.

14. Información sobre la valoración de los activos y pasivos de Mutualidad Procuradores

Como consecuencia de la fusión, Mutualidad Procuradores se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de Mutualidad Abogacía.

Se hace constar que los activos y pasivos transmitidos por Mutualidad Procuradores a Mutualidad Abogacía se registrarán en la contabilidad de Mutualidad Abogacía de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a las mutualidades de previsión social.

El valor de los activos y pasivos de Mutualidad Procuradores que serán transmitidos a Mutualidad Abogacía es el siguiente:

- (i) Activos: EUR 494.415.753,43
- (ii) Pasivos: EUR 467.128.045,32.
- (iii) Patrimonio neto: EUR 27.287.708,11.

15. Información sobre la valoración de los activos y pasivos de Mutualidad Gestores

Como consecuencia de la fusión, Mutualidad Gestores se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de Mutualidad Abogacía.

Se hace constar que los activos y pasivos transmitidos por Mutualidad Gestores a Mutualidad Abogacía se registrarán en la contabilidad de Mutualidad Abogacía de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a las mutualidades de previsión social.

El valor de los activos y pasivos de Mutualidad Gestores que serán transmitidos a Mutualidad Abogacía es el siguiente:

- (i) Activos: EUR 49.589.236,23.
- (ii) Pasivos: EUR 48.539.356,96.
- (iii) Patrimonio neto: EUR 1.049.879,27.

16. Fechas de las cuentas anuales de las Mutualidades utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión

Se hace constar que para establecer las condiciones en las que se realiza la fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de las Mutualidades que se fusionan correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2023.

17. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Los órganos de administración de las Mutualidades declaran que estas están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



A estos efectos, el Proyecto de Fusión incluye como Anexo 2 los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se acredita que cada una de las Mutualidades se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Lo que te participo para tu conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 2024

Enrique Sanz Fernández-Lomana
Presidente de la Junta de Gobierno